



SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA-SDCS

M-0451

Señores Invitados a Cotizar	FECHA: 18 de febrero de 2021
	OBJETO: Contratar servicio de transporte terrestre de pasajeros

Estimado proveedor:

La IES Ancla UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-Sede Medellín ha recibido un financiamiento de MINCIENCIAS (recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO) para financiar el costo del Programa “Estrategia de transformación del sector energético colombiano en el horizonte 2030”, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente No. FP44842-210-2018 derivado de la Convocatoria 778 de 2017, en virtud del cual, la IES Ancla UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-Sede Medellín lo invita a presentar cotización para contratar servicio de transporte terrestre de pasajeros.

La cotización debe ser presentada de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Servicio	Proyectos	Días/Tiempo de entrega	Cantidad
1	Transporte terrestre local, intermunicipal y nacional, de 1 a 15 pasajeros	P2, P5, P8 y P9	Hasta el 30/12/2021	Hasta agotar presupuesto o finalización de la Orden. El monto total a contratar sin IVA, es de \$ 29.793.813

ITINERARIOS

UPB - Laureles - EIA Las Palmas - UPB Laureles
UPB - Laureles - Sede ISA Los Balsos - UPB Laureles
UPB - Laureles - Sede EAFIT Llano Grande - UPB Laureles
EAFIT - Poblado - Sede ISA Los Balsos - EAFIT Poblado
EAFIT - Poblado - EIA Las Palmas - EAFIT Poblado
EAFIT - Poblado - Sede EAFIT Llano Grande - EAFIT Poblado
Demás que se requieran, de acuerdo a necesidades de los 10 proyectos del Programa



Especificaciones

-Todos los viajes deberán realizarse en vehículos propios y/o afiliados a la empresa oferente, de modelos iguales o superiores a 2014 en adelante.

La empresa debe certificar y mantener para cada vehículo con el que se ejecutará el contrato:

- El Seguro Obligatorio (SOAT)
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos asignados para la prestación del servicio, demás Licencias y permisos requeridos
- Seguro de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual;
- Habilitación para prestar el servicio de transporte de pasajeros

La empresa debe:

- Suministrar el personal idóneo, entrenado y calificado para la prestación de un servicio de calidad, absteniéndose de hacerlo en condiciones de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas, medicamentos o de cualesquiera otras circunstancias que puedan comprometer sus capacidades y la seguridad del vehículo, sus pasajeros y la de los demás usuarios de las vías. Deberá contar con licencia de conducción vigente según el tipo de vehículo y cumplir en todo momento las normas de tránsito, evitando conductas imprudentes.
- Contar con personal de relevo en caso de requerirse
- Disponer de los vehículos y conductores asignados para la prestación del servicio en los lugares indicados por la universidad y en las fechas y horas solicitadas
- Reemplazar los vehículos que presenten fallas durante el desarrollo de las actividades, como vehículo de repuesto
- Disponer de una línea telefónica móvil para el contacto de la universidad todos los días las veinticuatro horas y durante la vigencia del contrato, que permita atender en el menor tiempo posible cualquier inconveniente o emergencia presentado antes, durante o después de la prestación de los servicios. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el contratista.
- Mantener en óptimas condiciones higiénicas los vehículos durante la prestación del servicio
- Cumplir protocolo de bioseguridad para los trabajadores y vehículos por pandemia del COVID-19.
- Tener los permisos de ley para la circulación por pandemia del COVID-19.

No se pagarán horas extras o conceptos de otros costos del servicio, únicamente el relacionado al viaje.

El servicio contratado será bajo la modalidad a todo costo, es decir, el contratista cubrirá todos los costos y gastos inherentes al servicio de transporte: salarios, horas



Especificaciones

extras, viáticos, prestaciones sociales, gastos de viaje, combustible, mantenimiento del vehículo, peajes etc. Lo anterior se debe incluir en los precios ofertados.

La Universidad no suministrará parqueadero para los vehículos que disponga el contratista con ocasión del objeto contractual, de ahí que éste deba coordinar el desplazamiento de los mismos desde sus instalaciones, cuando se soliciten los servicios.

La Universidad no se hace responsable de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores del contratista.

Se informará previamente al contratista los detalles de cada servicio que se requiera durante la vigencia del contrato: número de pasajeros (de 1 a 15 personas), destino, fecha y hora.

Le empresa presentará siempre los precios más favorables y sin exceder los precios del mercado, sobre los itinerarios distintos a los ya identificados e incluidos en esta invitación.

Para presentar cotización, por favor tener en cuenta la siguiente información:

<p>Información que debe contener la cotización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del itinerario cotizado (según especificaciones dadas) • Precio unitario por itinerario • El valor del IVA de cada ítem • Precio total por itinerario • Precio Total cotización, con IVA incluido • Periodo de validez de la cotización (como se indica en este documento) • Forma de pago (como se indica en este documento) • Tiempo de entrega. (como se indica en este documento.) • Los precios deberán cotizarse en pesos colombianos, cotizar en moneda diferente es causal de rechazo • Todo el texto de la cotización debe estar en español.
<p>Otros documentos a enviar, junto a la cotización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal, fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días. • Autorización para presentar oferta y suscribir contrato, si el representante legal lo requiere



	<ul style="list-style-type: none"> Resolución MinTransporte que autoriza a prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial Certificado de parque automotor, disponible para la prestación del servicio, expedido durante el último mes a la entrega de la propuesta, donde se indique el tipo, la cantidad de vehículos y la capacidad de cada uno. Protocolo de bioseguridad y autorizaciones de movilidad por pandemia del COVID-19. Tres (3) contratos de similar naturaleza y valor al objeto de la presente invitación entre 2019 y 2020 mediante la declaración suscrita por el Representante Legal del Oferente, la cual, podrá estar acompañada de certificaciones, copias de contratos, actas de liquidación, etc
Cotizaciones alternativas	<p>No se aceptan ofertas alternativas.</p> <p>El proveedor deberá cotizar la totalidad de los ítems.</p> <p>No cumplir con estas condiciones, es causal de rechazo</p>
Criterios de evaluación y adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las especificaciones técnicas Precio evaluado como el más bajo
Tipo de contrato a suscribir	Orden de servicio (ver documento anexo)
Forma de pago	Pagos parciales a 30 días fecha factura, de cada servicio prestado. Cada uno de los pagos se hará efectivo previa presentación por parte del contratista de factura y certificado de pago de parafiscales y recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la orden.
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de diciembre de 2021
Lugar de ejecución y entrega	Colombia
Periodo de validez de la Cotización	<p><i>45 días</i></p> <p>La cotización debe tener esta vigencia, la presentación con un tiempo inferior es causal de rechazo</p>



Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.
------------------------	--

Si requiere aclaraciones sobre la invitación a cotizar, sus preguntas se recibirán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: ccienti_med@unal.edu.co, **máximo hasta el 22 de febrero de 2021.**

Su cotización debe enviarla vía **correo electrónico a:** ccienti_med@unal.edu.co **a más tardar el 24 febrero de 2021.**

Su cotización puede ser enviada en archivo adjunto o link de descarga, que debe estar nombrado así: "**Cotización SDCS M-0451 Razón Social de la Empresa**", junto a los soportes del caso.

Los documentos soporte de la cotización, deberán estar identificados con nombre que aclare su contenido y con una numeración consecutiva. Por ejemplo: "**1. Ficha técnica de xxxx**", etc

Los archivos enviados deben estar en formato PDF, que no permita edición.

El asunto de correo de la propuesta debe ser "**Propuesta SDCS M-0451 Razón Social de la Empresa**"

La Universidad Nacional de Colombia no se hace responsable por el inadecuado manejo en el envío de la información.



ANEXO

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en



- prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
 - d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
 - e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



MODELO DE ORDEN DE SERVICIO

(Consultar en archivo anexo en pdf: OSE No. x 2021 M-0451)